

Exp.: A/SER-011176/2021

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LOS EXTREMOS EXIGIDOS EN EL ARTÍCULO 116.4 DE LA LEY 9/17, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO (LCSP), DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE TRES FURGONES PARA SU EMPLEO COMO OFICINAS MÓVILES.

1. Necesidad del contrato

La Dirección General de Transportes y Movilidad, en virtud de lo que se determina en el Decreto 194/2021, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid, ejerce, entre otras, las competencias relativas a la inspección técnica y administrativa de los servicios de transporte, la elaboración y cumplimiento de los planes de inspección, la instrucción de expedientes sancionadores y la ejecución de las sanciones impuestas.

El citado centro directivo desarrolla sus funciones en relación con la totalidad de las empresas domiciliadas en la Comunidad de Madrid que realizan servicios y actividades que se ven afectados por las normas de ordenación y control del transporte, según lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en relación con las competencias que, tanto estatutariamente como por delegación de la Administración del Estado, están atribuidas a la citada Comunidad, de entre las que destacan, por su importancia cuantitativa y cualitativa, el control de los vehículos destinados al transporte de mercancías que circulan con exceso de peso por las carreteras de su ámbito territorial, ya que con ello se pretende:

- Garantizar una correcta ordenación de la competencia entre empresas.
- Preservar la conservación de las infraestructuras viarias.
- Contribuir en la mejora de la Seguridad Vial.

Para ello, la Dirección General de Transportes y Movilidad cuenta tanto con estaciones fijas de pesaje como con equipos móviles de pesaje.

La utilización de equipos de pesaje móviles supone el traslado de los equipos propiamente dichos y del personal hasta el punto de realización del control, el cual puede estar situado en cualquier lugar de la red viaria de la Comunidad de Madrid. En

determinadas ocasiones, en este tipo de controles es necesario, incluso a lo largo de una misma jornada, cambiar de lugar lo que hace preciso desmontar y trasladar todo el equipo hasta la nueva localización. Esta operación de traslado debe ser realizada de forma rápida y segura, por lo que es preciso que el vehículo utilizado para estos fines esté adaptado para que los elementos que componen los equipos (plataformas de pesaje, ordenador, calzos niveladores, cables y demás elementos auxiliares), sean trasladados de forma que no se produzcan desajustes ni averías, ya que al ser elementos de medición deben de estar perfectamente calibrados. Asimismo, el vehículo debe permitir que las conexiones de las plataformas con los demás elementos sean sencillas y seguras.

Además, en las inspecciones realizadas en carretera para controlar el peso con el que circulan los vehículos dedicados al transporte de mercancías se realizan otras acciones que requieren contar con un vehículo adaptado como oficina móvil, donde sea posible realizar tareas de comprobación de la documentación y de las mercancías, así como consultas de datos al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y a la Dirección General de Transportes y Movilidad de la Comunidad de Madrid, por lo que es necesario que el vehículo esté adaptado con los medios técnicos que permitan la utilización de ordenadores, impresoras, fotocopiadoras, etc., que faciliten esta labor.

El objeto de este contrato es el acondicionamiento interior de tres furgones utilizadas por el personal del Área de Inspección de la Dirección General de Transportes y Movilidad en el desempeño de sus funciones.

Durante las actuaciones de inspección se desarrollan, entre otras, las siguientes actividades:

- Inspección de empresas de transportes de viajeros y de mercancías y actividades auxiliares y complementarias (agencias de transporte, empresas de arrendamiento, estaciones de transporte, etc.).
- Inspección de vehículos en ruta en coordinación con las fuerzas de seguridad.
- Inspección de empresas, locales y establecimientos.
- Inspección de los aparatos tacógrafos.

En la inspección de vehículos en ruta realizados en coordinación con las Fuerzas de Seguridad del Estado, como ya se ha señalado, es necesario disponer de un espacio físico adecuado para que los agentes actuantes encargados del control puedan llevar a

cabo las revisiones documentales pertinentes, así como las pruebas técnicas pertinentes preceptivas en el control oficial.

2. Presupuesto del contrato

El presupuesto del contrato de “SERVICIO PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE TRES FURGONES PARA SU EMPLEO COMO OFICINAS MÓVILES” es 36.000 € IVA incluido. La base imponible es de 29.752,07 €, siendo el IVA 6.247,93 €.

Justificación del presupuesto

Para la estimación del importe se han tenido cuenta los precios habituales en el mercado.

En este sentido, se ha procedido a:

- tomar como referencia el importe pagado en el año 2020 por el trabajo realizado de adecuación de un furgón como oficina móvil para la Dirección General de Transportes y Movilidad recogido en el contrato menor CM-A/SER-0000031815/2020, por un IMPORTE TOTAL de 11.269,09 €, siendo éste, el precio más bajo de las ofertas recabadas para la realización de dicha actuación.
- Por otro lado, al objeto de adaptar el precio del contrato a la evolución de los costes del mismo, se ha solicitado presupuesto a dos empresas especializadas en este tipo de trabajos obteniéndose los siguientes datos:

EMPRESA	PRECIO SIN IVA	IVA	PRECIO TOTAL
ATL SERVICE	11.325,00 €	2.378,25 €	13.703,25 €
VEBLINTER	9.546,13 €	2.004,69 €	11.550,82 €

De acuerdo con el artículo 100 de la LCSP, en el cálculo del Presupuesto base de licitación deberán tenerse en cuenta:

- Costes Directos: integrados por todos aquellos que se derivan de la ejecución material del servicio.
- Costes Salariales del personal que ejecuta la transformación de los furgones.

- Costes Indirectos: los costes indirectos representan aquellos gastos en los que incurre la empresa que no son asignados directamente a la transformación de los furgones.

Señalar que en los presupuestos facilitados por las empresas consultadas, los presupuestos que facilitan por unidad incluyen los tres tipos de costes.

Para la estimación del importe se ha procedido a calcular la media aritmética de los presupuestos presentados obteniéndose un precio de 10.435,56 € sin IVA y de 12.627,03 € con IVA, y se ha considerado el importe pagado el año pasado por un trabajo de las mismas características que fue de 9.313,3 € sin IVA y de 11.269,09 € con IVA. Por lo tanto, y a la vista de la diferencia de precio entre los dos presupuestos facilitados, el precio estimado que está dentro de los valores actuales de mercado y que facilitaría la participación de licitadores se estima en 9.917,36 € sin IVA y de 12.000 € IVA incluido, resultando el precio final a tanto alzado de adecuación para los tres furgones de 36.000 €.

3. Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato es de 29.752,07 € (IVA no incluido).

Para el cálculo del valor estimado se ha considerado el importe pagado para la realización de un trabajo igual durante el año 2020, recogido en el contrato menor CM-A/SER-0000031815/2020, y los dos presupuestos solicitados para adecuar los precios a la actualidad.

EMPRESA	PRECIO SIN IVA	IVA	PRECIO TOTAL
ATL SERVICE	11.325,00 €	2.378,25 €	13.703,25 €
VEBLINTER	9.546,13 €	2.004,69 €	11.550,82 €

Se ha procedido a calcular la media aritmética de los dos presupuestos presentados obteniéndose un precio de 10.435,56 € sin IVA, y se ha considerado el precio pagado en el año 2020 por un trabajo de igual características que fue de 9.313,3 € sin IVA, estimándose que el precio de 9.917,36 € sin IVA (12.000 € con IVA) es un precio que está dentro de los precios normales del mercado, que contempla el IPC y que asegura

la participación de licitadores. Por consiguiente, el valor estimado del contrato para las tres furgonetas sería de 29.752,07 € (IVA no incluido).

4. Criterios de solvencia

En la elección de los criterios utilizados para la acreditación de la solvencia económica y financiera, así como de la solvencia técnica y profesional, se han considerado aquellos que sean más objetivos y permitan una evaluación más eficaz.

La acreditación de la solvencia económica y financiera se hará considerando el volumen anual de negocios del licitador en el ámbito al que se refiere el contrato. El volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos 44.628,10 € (IVA no incluido), es decir, una vez y media el valor anual medio del contrato.

La solvencia económica y financiera se constatará a través de las declaraciones apropiadas de entidades financieras, o mediante la acreditación del volumen anual de negocios del licitador a través de la aprobación y depósito de las cuentas anuales en el Registro Mercantil si estuviera inscrito en este Registro, y en caso contrario, en el Registro que debiera estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos deberán acreditar su solvencia mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

La solvencia técnica y profesional se constatará a través de una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y destinatario público o privado, de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Los trabajos deberán ser igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del presente contrato: El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 29.752,07 €, sin incluir impuestos (100% de la anualidad media del contrato).

Se considerará que un trabajo es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato cuando dicho trabajo se corresponda con cualquiera de los códigos de CPV siguientes (en todos sus dígitos):

- CPV: 50117000-8 Servicio de transformación y reacondicionamiento de vehículos
- CPV: 50117100-9 Servicio de transformación de vehículos

En el caso de empresas de nueva creación la solvencia técnica y profesional se comprobará constatando que la empresa esté inscrita en el REGISTRO DE FABRICANTES Y FIRMAS AUTORIZADAS de la Dirección General de Industria de la pequeña y mediana empresa, que presenta el Certificado de Conformidad de Producción de la Unidad de Certificación del Automóvil, que el personal tiene formación profesional de grado medio o superior en electromecánica y que, como maquinaria mínima, dispone de cizalla, plegadora, grupo de soldadura, sierra manual, sierra de cinta y herramienta de mano.

5. Procedimiento de licitación

Al ser un contrato no superior a 100.000 euros, se emplea como procedimiento de licitación el **procedimiento abierto simplificado** (Art. 159 LCSP).

Por otra parte, no es un contrato sujeto a regularización armonizada al no superar la cuantía de 214.000 €.

El presupuesto de licitación se basa:

- en el presupuesto de licitación y el importe adjudicado en el año 2020 por el trabajo realizado de adecuación de un furgón como oficina móvil para la Dirección General de Transportes y Movilidad, recogido en el Contrato menor CM-A/SER-0000031815/2020, por un IMPORTE TOTAL de 11.269,09 € (se adjuntan en el Anexo la factura y el documento contable ADOK/2020/0000501166).
- en los presupuestos solicitados este año a dos empresas especializadas en acondicionamiento de furgones que se adjuntan en el Anexo.

6. Criterios de adjudicación:

Considerando el escaso número de empresas que realizan trabajos de acondicionamiento de furgonetas, la alta cualificación técnica de las mismas y la concisa descripción de las modificaciones a realizar en los vehículos recogida en el pliego de prescripciones técnicas, como criterio de adjudicación se utilizará el precio ofertado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se establecerá el siguiente criterio para apreciar la inclusión de ofertas anormalmente bajas, y los límites para apreciar que se da dicha circunstancia serán los siguientes:

Se estimará como proposición anormal, aquella cuya oferta sea inferior en más de 2,5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas y admitidas a licitación, siempre que el número de ofertas admitidas sea superior a tres.

Cuando exista un único licitador admitido, se estimará como desproporcionada su oferta cuando sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 20 unidades porcentuales.

Cuando haya dos licitadores admitidos, se estimará como desproporcionada la oferta cuando sea inferior en más de 10 unidades porcentuales respecto al porcentaje de baja de la otra oferta.

Cuando haya tres licitadores admitidos, se considerará desproporcionada la oferta cuando sea inferior en más de 5 unidades porcentuales de la media aritmética de los porcentajes de baja de las ofertas presentadas y admitidas.

En el caso de empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones, independientemente de si se presentan individualmente o en UTE con otras empresas, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo descrito anteriormente.

Si, conforme a los criterios anteriores, alguna oferta presentara valores anormales o desproporcionados, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP en cuanto a las justificaciones exigibles y a la adjudicación del contrato.

7. Justificación de la insuficiencia de medios

La Dirección General de Transportes y Movilidad no cuenta con medios personales suficientes, ni a nivel de volumen ni de especialización, ni con los equipos y medios materiales necesarios para desarrollar los trabajos objeto del contrato, que consisten en el acondicionamiento de los furgones utilizadas en las labores de inspección.

Como consecuencia de la insuficiencia de medios expuesta resulta necesario licitar el presente contrato de servicios.

8. Justificación de la no división en lotes en caso de que se establezca lote único

El objeto del presente contrato consiste en el acondicionamiento del interior de los furgones utilizadas por el personal con funciones en la inspección del transporte dependientes de la Dirección General de Transportes y Movilidad.

El objeto del contrato no permite la división en lotes, ya que la realización independiente dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, y supondría un retraso y unos sobrecostos difícilmente justificables.

9. Condiciones especiales de ejecución. (artículo 116.4.c) LCSP)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se establece como condición especial en relación con la ejecución del contrato que los licitadores deberán presentar el compromiso de emplear para la ejecución del contrato, en los supuestos de nuevas contrataciones, bajas y sustituciones, a personas en situación legal de desempleo, según lo establecido en el artículo 267 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre .

A efectos de su comprobación el contratista deberá presentar una relación del personal de la empresa que tendrá participación en el contrato, tipo de contrato y cualquier cambio que se produzca al respecto.

Esta obligación tendrá la consideración de obligación esencial, y su incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Madrid, a fecha de la firma

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD

Firmado digitalmente por: FERNÁNDEZ-QUEJO DEL POZO JOSÉ LUIS
Fecha: 2021.09.06 17:02

FACTURA NÚMERO 160

DETALLE DEL LOTE

DATOS EMISOR

RAZÓN SOCIAL: VEBLINTER S.A.
TIPO PERSONA: Jurídica
DIRECCIÓN: C/ Montesa, 2-4 Pol. Ind. Prado Concejil
 28890Loeches
 Madrid
 ESP

NIF/CIF: A80622335
TIPO RESIDENCIA: Residente

Ocultar

DATOS RECEPTOR

RAZÓN SOCIAL: Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras
 Comunidad de Madrid
TIPO PERSONA: Jurídica
DIRECCIÓN: C/ Orense, 60
 28020Madrid
 Madrid
 ESP

NIF/CIF: S7800001E
TIPO RESIDENCIA: Residente

Ocultar

CENTROS

Número	Tipo rol	Nombre	Dirección	Datos de contacto	GLN Físico	Pto op. lógico	Descripción
A13029032	Fiscal	Intervención General Comunidad Madrid	C/ Alcalá, 1 28014Madrid Madrid ESP				Oficina Contable
A13002908	Receptor	Comunidad de Madrid	C/ Alcalá, 1 28014Madrid Madrid ESP				Organo Gestor
GE0016361	Pagador	UGEP Control y Gestión del Transporte	C/ Orense, 60 28020Madrid Madrid ESP				Unidad Tramitadora

RESUMEN FACTURA

NUMERO	SERIE	TIPO	CLASE	LENGUA
160	2020-	Factura Completa	Original	Español
FECHA OPER.	FECHA EXPED.	LUGAR EXPED.	PERIODO FACT.	
-	09-07-2020	28890Loeches	-	
MONEDA OPERACIÓN		MONEDA IMPUESTO		
EUR		EUR		

DETALLES

DESCRIPCIÓN	FECHA OPER.	CANTIDAD	IMP. UNITARIO	TOTAL
Transformación en oficina móvil y control de pesaje de vehículos según presupuesto de fecha 15/01/2020		1	10348.11	10348.11

IMPORTE

IMPORTE BRUTO	9313.3
TOTAL IMPORTE BRUTO ANTES IMPUESTOS	9313.3

IMPUESTOS REPERCUTIDOS

CLASE DE IMPUESTO	TIPO (%)	BASE IMPONIBLE	CUOTA	RECARGO EQUIV. (%)	CUOTA RECARGO EQUIV.
IVA	21.0	9313.3	1955.79	-	-

TOTAL IMPUESTOS REPERCUTIDOS 1955.79

TOTAL FACTURA 11269.09

TOTAL A PAGAR 11269.09

TOTAL A EJECUTAR 11269.09

DATOS DE PAGO

FECHA VENC.	IMPORTE	FORMA DE PAGO	CUENTA	REFERENCIA	REFERENCIA DÉBITO	CÓD. ESTADÍSTICO	OBSERVACIONES
10-08-2020	11269.09	Transferencia	IBAN: ES7100750273550600524148 Entidad: 0075 Oficina: 0273 SWIFT: Dirección: C/ Libreros, 11 28801Alcala de Henares Madrid ESP				

**Transformación en oficina móvil y control de pesaje de vehículos según presupuesto
de fecha 15/01/2020**

VOLVER A LA FACTURA

NÚMERO DE SECUENCIA -	CANTIDAD 1	UNIDAD DE MEDIDA Unidades
---------------------------------	----------------------	-------------------------------------

IMPORTE

PRECIO UNITARIO SIN IMPUESTOS **10348.11**

COSTE TOTAL **10348.11**

DESCUENTOS

CONCEPTO	TIPO (%)	IMPORTE
Descuento	10.0	1034.81
IMPORTE BRUTO		9313.3

IMPUESTOS REPERCUTIDOS

CLASE DE IMPUESTO	TIPO (%)	BASE IMPONIBLE	CUOTA	RECARGO EQUIV. (%)	CUOTA RECARGO EQUIV.
IVA	21	9313.3	1955.79	-	-

OBSERVACIONES

Renault Trafic Bastidor: VF1FL000064212964

OFICINA MÓVIL



VEBLINTER, S.A.

Polígono Ind. Prado Concejal
C/Montesa 2,4,6 y 8. 28890 LOECHES(MADRID)
Teléfonos: 91 886 70 69 / 91 886 72 13

Fax: 91 886 70 23

E-Mail: informacion@veblinter.es

AÑO 2021

CLIENTE: Dirección General de Transportes y Movilidad de la CAM

Marca y Modelo: Renault Trafic L2H2 o L3

Email: rocio.azcue@madrid.org

Fax: Tif:

ATT: Rocío Azcue Rodríguez

OFERTA PARA LA TRANSFORMACION EN OFICINA MÓVIL

Partimos de vehículo furgón con mampara separadora

FECHA: 10/05/21

EQUIPAMIENTO INTERIOR DE ATESTADOS

MOBILIARIO MOD. VEBLINTER



Mesa de oficina lacada en gris. Llevará un bandeja extraíble para el teclado y cajón/es.

Mueble de oficina lacado en gris con banco de 2 plazas integrado con apertura tipo baúl para transporte de material

Bodega trasera en gris plastificado con las divisiones indicadas para el transporte de material policial

Mampara separadora de chapa - DE SERIE EN VEHÍCULO

Panelado en madera de la zona inferior de mampara con registro para la instalación en su interior de elementos electrónicos

Panelado en madera de paredes y techo

1 Asiento para la persona frente al escritorio impermeable y con guías que permitan acercarse a la mesa

Acolchado y recubrimiento en tejido impermeable (skay) del respaldo y asiento del banco doble practicable (tipo baúl)

Suelo de madera forrado antideslizante

OFICINA MÓVIL

Bodega trasera adecuada a básculas y elementos de pesaje



Soportes y correas para fijación de: tetrapodos, calibre de altura, señales, trípodes, rollos, etc

EQUIPAMIENTO ELÉCTRICO / ÓPTICO

Interrupor general de corte servicios de oficina
3 tomas dobles (12V / 220V) en zona de oficina
1 toma dobles (12V / 220V) en zona de bodega
Instalación de 2 lectores direccionales, uno en pilar delantero derecho, y otro en lateral izquierdo para toma de datos
Instalación de 3 plafones DE LEDS en techo para zona intermedia
Convertidor de 12 V a 220 V, 2000 W
Batería AUXILIAR de 120Ah
Protector/gestor de carga de batería
Cableados y material complementario

ELEMENTOS ELÉCTRICOS DE PROTECCIÓN

Cuadro eléctrico de protección
Caja de fusibles de protección de la instalación eléctrica correspondiente a la transformación

DOCUMENTACIONES

ITV, homologación y proyecto técnico

Este precio es por vehículo

PRECIOS NETOS

OFERTA VALIDA HASTA 31 de diciembre de 2021

Subtotal sin I.V.A.	10.606,81 €
Descuento 10%	- 1.060,68 €
Total sin I.V.A.	9.546,13 €
21% I.V.A.	2.004,69 €
Total I.V.A. Incluido	11.550,82 €

El presupuesto incluye los costes directos, salariales y costes indirectos para la ejecución del acondicionamiento de las furgonetas

OFICINA MÓVIL

FORMA DE PAGO: Transferencia previa a la retirada del vehículo

NOTA IMPORTANTE: Los vehículos deberán ser matriculados antes de pasar la ITV

Todo elemento no recogido en el presente presupuesto no se incluirá en el vehículo y, de desear su instalación, deberá solicitarse y ofertarse de forma adicional.

Plazo de entrega aproximado: 6/8 semanas desde llegada de vehículo. (Al no disponer de fecha exacta de recepción del vehículo este plazo de entrega puede variar dependiendo de la carga de trabajo, periodo vacacional y/o situación Covid-19)

Dirección General de
Transportes y Movilidad

Oficina móvil de pesaje

Precio unitario

FECHA: 27 de abril de 2021

OFERTA Nº LSI21172

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO	DTO(%)	IMPORTE
1	Kit de ACONDICIONAMIENTO FURGONETAS INSPECCIÓN, compuesto por:	11.325,00 €		11.325,00 €
1	Manpara separadora de cabina y resto de furgón			
1	Aislamiento térmico y acustico del aerea de operaciones			
1	Revestimiento interior del area de operaciones			
1	Suelo antideslizante			
1	Oscuramiento de lunas trraseras			
1	Mesa de oficina con bandeja extraible y cajones			
1	Mueble de oficina con banco tipo baúl			
1	Plataforma giratoria para asiento delantero derecho			
1	Asiento tapizado en material labavle y con guias de desplazamiento			
1	Bodega trasera con divisiones para transporte de material de pesaje			
1	Soportes y cor5reas de fijación de materiales			
1	Interruptor general de corte de servicios en oficina			
3	Tomas dobles de 220v			
1	Toma doble en bodega			
2	Lector de masa			
1	Convertidor de corriente de 12v a 220v, 3000w			
1	Batería auxiliar de 12v, 120Ah			
1	Sistema de discriminación de carga			
1	Cuadro electrico de 220v con cableados			
1	Legalización en Itv			
	NOTA: El presupuesto incluye los costes directos, salariales y costes indirectos para la ejecución del acondicionamiento de las furgonetas			
	NOTA:Según la Orden Presidencial nº PRE/52/2010, los vehiculos, con homologación europea, deberán estar matriculados para poder legalizar las reformas,			
IMPORTE TOTAL				11.325,00 €

I.V.A.	2.378,25 €
TOTAL	13.703,25 €

Validez

tres meses

Atentamente
Lucio García
Dpto. Comercial

Servicio de Apoyo Técnico y Logístico, S.L.